

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET PRIMARIO

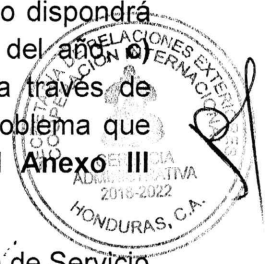
Nosotros, **JUAN MANUEL JEREZANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electrónica, con identidad 1618-1988-00401, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quien actúa en su condición de Presidente Ejecutivo de la Sociedad Mercantil denominada **ASI NETWORK S. de R.L.**, sociedad constituida ante los oficios del Notario Ramón Alfredo Silva Ortega en fecha Doce (12) de Abril de dos mil doce (2012) inscrita con el número 613 del Tomo cero cinco (05) y Poder General de Administración según Escritura Pública de fecha Veintiséis (26) de Abril de dos mil doce (2012) e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil con el número Ochenta y dos (82) del Tomo Catorce (14), registrada en la ciudad de Santa Bárbara, S.B. y RTN-16189012479757; y **Raúl Jerónimo Sabillon Rosales**, Abogado, con tarjeta identidad 0101-1985-01181, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, y quien actúa en su condición de Gerente Administrativo de la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional con RTN 08019998386530 y que de ahora en adelante se le denominará **LA SECRETARÍA**, y **ASI NETWORK S. DE R.L.** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transmisión y Conmutación de Internet de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **ASI NETWORK S. DE R.L.** se obliga por este acto a proporcionar a **LA SECRETARÍA** el servicio de transmisión y conmutación de Internet a través de su red con los precios establecidos y la capacidad señalada en los **Anexos I, II y III** que forman parte de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL SERVICIO: **ASI NETWORK S. DE R.L.** como una Empresa dedicada a la prestación de los servicios de Transmisión y Conmutación de Internet y Servicios de Valor Agregado por medio de su Red ofrece a **LA SECRETARÍA** brindarle dichos servicios en las localidades descritas en la Cláusula Primera del presente Contrato, de acuerdo a la tecnología que **ASI NETWORK S. DE R.L.** posea para estos efectos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En consideración a la naturaleza del presente contrato, las partes asumen el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) **ASI NETWORK S. DE R.L.** se obliga a lo siguiente: a) Que el enlace tendrá una disponibilidad promedio anual de 99.5 %; b) Solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro horas de todos los días del año; c) Garantizar la velocidad de la transmisión; d) Monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios; e) Notificar a **LA SECRETARÍA** de cualquier problema que detecte en sus equipos; f) Cumplir con los términos contemplados en el **Anexo III** identificado como “**Acuerdo de Nivel de Servicio**”.
- 2) **LA SECRETARÍA** por su parte, se obliga: a) A firmar el Protocolo de Aceptación de Servicio una vez que esté instalado y probado a satisfacción de **LA SECRETARÍA**. La fecha en que se firme el Protocolo de Aceptación de Servicio se tomará como el inicio de la facturación del mismo; b) Los pagos deberán c para seguridad de las partes mediante el Sistema



Integrado de Administración Financiera (**SIAFI**), por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, acreditando dicho pago en una cuenta bancaria a nombre de la empresa **ASI NETWORK S. DE R.L.**, dichos pagos se efectuaran en los primeros diez (10) de cada mes. Si **LA SECRETARÍA** adeuda dos (2) mensualidades consecutivas, para lo cual **ASI NETWORK S. DE R.L.** procederá a retirar el equipo y materiales; c) Notificar a **ASI NETWORK S. DE R.L.** de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red; d) **LA SECRETARÍA** notificará a la Empresa **ASI NETWORK S. DE R.L.** con treinta (30) días de anticipación en caso de traslado de edificio, quedando a criterio de **LA SECRETARÍA** de continuar o rescindir el servicio con la Empresa **ASI NETWORK S. DE R.L.** **ASI NETWORK S. DE R.L.** sin ninguna responsabilidad para **LA SECRETARÍA** de pagar daños y perjuicios aunque el Contrato se encuentre vigente. e) Permitir el acceso en cualquier momento a sus instalaciones al personal técnico de **ASI NETWORK S. DE R.L.** debidamente identificado, para que realice tareas de instalación, mantenimiento y reparación del enlace y equipos contratados, quedando en el entendido que ninguna otra persona que no forme parte del personal técnico de **ASI NETWORK S. DE R.L.**, podrá manipular y/o administrar el equipo y los materiales; f) Pagar los impuestos sobre venta al acuerdo del Marco del Ley; g) Reconocer que la titularidad dominical del enlace, *(se refiere a que el servicio en este caso el internet, la marca y sus equipos y materiales son propiedad de ASI NETWORK S. DE R.L. todo queda en calidad de garantía, si el equipo se daña o presenta desperfectos la empresa realizará el cambio sin costo alguno para la Secretaría y de soporte 24/7 durante en vigencia el Contrato)*; así como del equipo y materiales que en este concepto se incluye, corresponden a **ASI NETWORK S. DE R.L.**; h) Notificar a **ASI NETWORK S. DE R.L.** de manera inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, a través de los teléfonos indicados en el **Anexo III** identificado como **Acuerdo de Nivel de Servicio**; i) Velar rigurosamente del cuidado del equipo y materiales que con motivo del presente contrato se le suministren, siendo responsable de los daños causados a los mismos; j) Será responsable de las obligaciones indicadas en el **Anexo II** identificado como **Responsabilidades de LA SECRETARÍA para Instalación de Enlaces**; k) Cumplir con los términos contemplados en el **Anexo III**, identificado como **Acuerdo de Nivel de Servicio**. l) Cumplirá con las leyes, Reglamentos y Convenios Nacionales aplicables en la prestación del servicio y especialmente las disposiciones emitidas por CONATEL. m) **LA SECRETARÍA** no deberá ni permitirá a ninguno de los miembros de su empresa que utilicen el sistema telefónico interno o interconectado al enlace, conmutar cualquier llamada entrante o saliente entre la red conmutada pública y el servicio en mención. Cualquier violación que se detecte en referencia a éste acto, faculta a **ASI NETWORK S. DE R.L.** a cancelar el contrato de servicio con **LA SECRETARÍA**. n) **LA SECRETARÍA** no podrá interconectar al servicio indicado un sistema PBX, PABX con el fin de acceder a redes públicas conmutados tanto en Honduras como en el exterior. o.) **LA SECRETARÍA** deberá configurar ya sea en hardware o en software la capacidad de bloquear llamadas de las redes públicas conmutadas internacionales.



- 3) **ASI NETWORK S. DE R.L.** y **LA SECRETARÍA** se obligan: a) A no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este contrato; b) El servicio brindado por **ASI NETWORK S. DE R.L.** y descrito en éste contrato, será exclusivo para **LA SECRETARÍA**, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **ASI NETWORK S. DE R.L.**; c) Para dirimir controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus Leyes.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: **ASI NETWORK S. DE R.L.** manifiesta que el valor del presente Contrato es por la suma de **Lps.17,136.01** (Diecisiete Mil Ciento Treinta y Seis Lempiras con 01/100) más el valor de Lps. 2,570.40 de Impuesto sobre Ventas correspondiente según la ley vigente, a un costo mensual de **Lps. 19,706.41** (Diecinueve Mil Setecientos Seis Lempiras con 41/100) por el servicio prestado; haciendo un **valor total del contrato de Lps. 197,064.10** (Ciento Noventa y Siete Mil Sesenta y Cuatro Lempiras con 10/100) cuya efectividad del Contrato será a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019 en que **ASI NETWORK S. DE R.L.** entregue a **LA SECRETARÍA** los enlaces y/ el o servicio.

El detalle de precio, velocidad de transmisión y cambios de precios se encuentra descrito en el **Anexo I**, que forma parte integra del presente Contrato, - Ambas partes acuerdan que en caso que **LA SECRETARÍA** desee realizar los pagos se harán únicamente en moneda nacional y en el Contrato de servicio ya queda pactada la mensualidad. Cualquier conversión de la moneda extranjera a la tasa de cambio no afectará en el valor contratado.

CLÁUSULA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el supuesto que **LA SECRETARÍA** no este conforme con el servicio prestado, deberá comunicarle inmediatamente por escrito dicha disconformidad y sus motivos, con el fin que la empresa **ASI NETWORK S. DE R.L.** pueda tomar las medidas correctivas oportunas. La Empresa **ASI NETWORK S. DE R.L.** responderá en un plazo máximo de cinco (5) calendario las medidas adoptadas. En caso de que la Empresa ignore o no resuelva lo requerido, podrá **LA SECRETARÍA** tomar la decisión de seguir con el Contrato o rescindir del mismo, librándose de pagar daños y perjuicios a la Empresa **ASI NETWORK S. DE R.L.**

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 4) Por prohibición expresa de los entes reguladores.

CLÁUSULA SEPTIMA: REFORMAS O MODIFICACIONES: Durante la vigencia del presente contrato las partes con mutuo acuerdo podrán modificar el Anexo I, correspondiente a la descripción del enlace y/o servicio inicial del contrato, con el fin de agregar otros enlaces y/o servicios. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente contrato mediante Adenda, surtiendo de esta manera todos los efectos legales.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA: La vigencia del Contrato será por un periodo de **diez (10) meses a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019**, y la efectividad del mismo será a

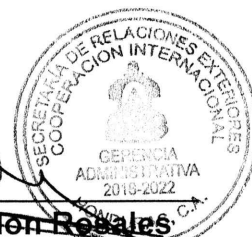


partir de la fecha en que **ASI NETWORK S. DE R.L.** entregue a **LA SECRETARÍA** los enlaces y/ el o servicio.- En caso de que el plazo llegue a su vencimiento sin que ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, se prorrogará por un periodo máximo de sesenta (60) días, o según el plazo que establezcan las Disposiciones Generales del Presupuesto del próximo periodo fiscal. Cuando el Contrato finalice por haber llegado a su vencimiento o por cualquiera de las otras causales previstas, cesarán de inmediato los efectos del mismo, procediendo **ASI NETWORK S. DE R.L.** a retirar el enlace y/o servicio, incluyendo el equipo terminal, el cable de fibra óptica y/o cobre y los accesorios de conexión. **LA SECRETARÍA** manifiesta que está de acuerdo con todo lo expresado por **ASI NETWORK S. DE R.L.** y que acepta todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente, así como los Anexos I que se refiere al Detalle de Precios por el Servicio, Anexo II Responsabilidad de LA SECRETARÍA para Instalación de Enlaces y Anexo III Acuerdo de Nivel de Servicio, los cuales forman parte del presente Contrato.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en dos originales, ambos de igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Francisco Morazán, el primero de marzo del año dos mil diecinueve.



Juan Manuel Jerezano
ASI Network S. de R.L. S. de R. L.
Representante Legal



Raul Sabillon Rosales
Secretaria de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional
Gerente Administrativo

ANEXO I

DETALLE DE PRECIO POR ENLACE Y/O SERVICIO

#	Nombre del Cliente	Tipo de Servicio	Tipo de Enlace	Dirección	Nueva Capacidad	Costo Mensual
1	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	Internet	Fibra	Antiguo edificio del Banco Central de Honduras, a un costado del Congreso Nacional, Tegucigalpa, M.D.C.	85 Mbps	Lps.17,136.01
Sub Total						Lps.17,136.01
ISV 15%						2,570.40
Total Costo Mensual						Lps. 19,706.41

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y una copia, ambos de igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Francisco Morazán, el primero de marzo de año dos mil diecinueve.

Juan Manuel Jerezano

ASI Network S. de R.L. S. de R. L.
 Representante Legal



Raul Sabillon Rosales
 Secretaria de Relaciones Exteriores y
 Cooperación Internacional
 Gerente Administrativo



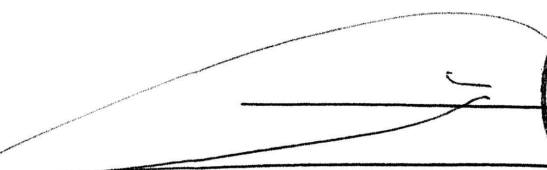
ANEXO II

RESPONSABILIDAD DLA SECRETARÍA PARA INSTALACION DE ENLACES

LA SECRETARÍA es responsable de lo siguiente:

1. Proveer, instalar y configurar el equipo de ruteo necesario en cada localidad donde se conectará el equipo de transmisión (CPE) de ASI NETWORK S. DE R.L. a menos que fuese expresado en el anexo I como un servicio de valor agregado a ser proveído por ASI NETWORK S. DE R.L.
2. Indicar el tiempo de interfase o puerto que utilizará en sus equipos
3. Proveer el cable de conexión necesario para enlazar su equipo con el equipo Terminal proporcionado por ASI NETWORK S. DE R.L.
4. Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo propiedad de ASI NETWORK S. DE R.L.
5. Proveer a ASI NETWORK S. DE R.L. un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y una copia, ambos de igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Francisco Morazán, el primero de marzo de año dos mil diecinueve.


Juan Manuel Jerezano
ASI Network S. de R.L. S. de R. L.
Representante Legal




Raúl Sabillon Rosales
Secretaria de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional
Gerente Administrativo



ANEXO III

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

1. Disponibilidad de Enlaces

ASI NETWORK S. DE R.L. brinda una alta calidad de servicio, garantizando un tiempo efectivo de conexión de 99.5%.

2. La No Disponibilidad de Enlaces

La No disponibilidad de Enlaces se entiende cuando un enlace de un cliente en particular, no transmite ni recibe datos. Esta no disponibilidad se mide después de transcurridos al menos quince (15) minutos consecutivos, luego que **ASI NETWORK S. DE R.L.** registre el problema del enlace en su sistema. **ASI NETWORK S. DE R.L.** registrará la falla como un caso abierto en respuesta a:

- a) fallas reportadas por su sistema de monitoreo.
- b) fallas reportadas por **LA SECRETARÍA**.

3. Eventos de Excepción de no disponibilidad

Los siguientes eventos no deben ser considerados como acontecimientos de no disponibilidad de la red:

- a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente.
- b) Problemas causados por condiciones de entorno en el sitio **LA SECRETARÍA** (Tales como alimentación de energía **LA SECRETARÍA**, incendios, factores climatológicos).
- c) Que **LA SECRETARÍA** ejecute cambios no autorizados por **ASI NETWORK S. DE R.L.** en los equipos, conectores, enrutadores.
- d) El mal funcionamiento o defecto de equipo, las aplicaciones o los sistemas que no son propios ni controlados por **ASI NETWORK S. DE R.L.**



- e) Cualquier infracción resultando en la suspensión o terminación del servicio, ya sea por falta de pago, fraude o violaciones causadas por LA SECRETARÍA a las políticas previamente establecidas.
- f) Un acontecimiento de fuerza mayor.
- g) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad LA SECRETARÍA.

5. Créditos

En el caso que **ASI NETWORK S. DE R.L.** no cumpliera con el 99.5% de disponibilidad de enlaces, **LA SECRETARÍA** podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión. Dicha solicitud deberá hacerse a **ASI NETWORK S. DE R.L.** por escrito en un lapso máximo de 30 días calendario después de haber ocurrido la falla.

ASI NETWORK S. DE R.L. investigará la falla para validar la misma y si esta procede, se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. En ningún caso **LA SECRETARÍA** retrasara los pagos de la mensualidad a la espera del crédito que corresponda.

Los créditos son determinados por **ASI NETWORK S. DE R.L.** basados en los reportes de falla emitidos por el Centro de Servicio al Cliente al cual se le ha asignado un **Ticket**. No se dará crédito alguno en el caso que no exista un **Ticket** asignado a la falla.

- a) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por un periodo mayor a 216 minutos (3.6 horas) en el mes, serán acreditados de acuerdo a la siguiente formula:

$$\frac{\text{Minutos de falla (después de 216 minutos)} \times \text{Cargo Mensual}}{60 \text{ minutos} \times 24 \text{ horas} \times 30 \text{ días}}$$

- b) El límite máximo que **ASI NETWORK S. DE R.L.** reconocerá al cliente en un mes es de un treinta por ciento (30%) del cargo mensual por el servicio brindado:

Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas por escrito a:

ASI NETWORK S. DE R.L.
Departamento de Servicio al Cliente
1 Km delante de UTH carretera hacia Armenta desvió Res. El Barrial casa No.11
San Pedro Sula, Honduras, C.A.

9910-9900, 2544-0305, 3175-0476




Servicio de Monitoreo/Mantenimiento

- a) Centro de Atención y Servicio (CAS). El CAS operará y monitoreará la red de **ASI NETWORK S. DE R.L.** las 24 horas del día, los 365 días del año.
- b) NUMEROS DE CAS 2544-0305, 9910-9900, 3175-0476
- c) Calendario de Mantenimiento: **ASI NETWORK S. DE R.L.** podrá calendarizar el mantenimiento. El CAS notificará al cliente el tiempo que se utilizará en caso de que surja una emergencia. El mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito.
- d) Manejo de Fallas. La persona designada como contacto por parte de **LA SECRETARÍA**, tendrá acceso al CAS de **ASI NETWORK S. DE R.L.** para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al CAS. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte (Trouble Ticket) para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al CAS en un periodo no mayor de 24 horas.

Cuando la falla sea detectada por **ASI NETWORK S. DE R.L.**, **LA SECRETARÍA** será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y una copia, ambos de igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Francisco Morazán, el primero de marzo de año dos mil diecinueve.


Juan Manuel Jerezano
ASI Network S. de R.L. S. de R. L.
Representante Legal




Raul Sabilon Rosales
Secretaría de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional
Gerente Administrativo

